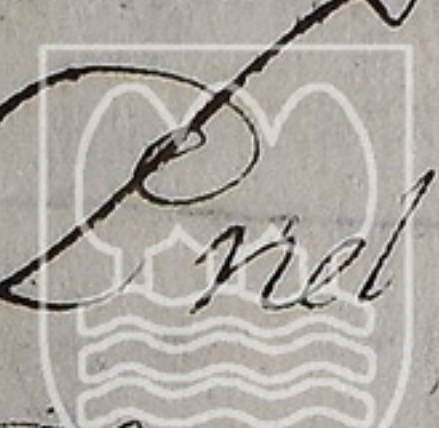
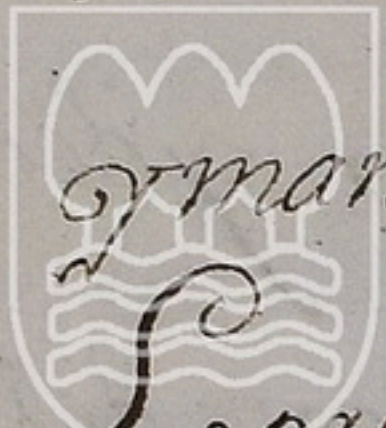


testam<sup>to</sup> de Juan Baptista de  
Lapiain Vecino de la Poblacion  
de Alza

En 11 de Abril de 1796


 En el nombre de D<sup>no</sup> n<sup>ro</sup> se<sup>ñor</sup> y de su bendita  
 Madre Amen. Sepase por esta Carta de testamento  
 N<sup>ra</sup> y final Voluntad N<sup>ra</sup> Comoro Juan  
 Baptista de Lapiain natural y Vecino de esta Poblacion  
 de Alza Jurisdiccion de la Ciudad de Sansebasti<sup>an</sup>  
 tran, estando enfermo encama pero en mi sano juicio  
 memoria y Entendimiento natural tal que en divina  
 Magestad fue servido dar me Creyendo Como fiel  
 y Verdaderamente Creo en el alto y Sagrado misterio  
 de la Santissima Trinidad, Padre Hijo y Espiritu  
 Santo tres personas distintas y uno solo D<sup>no</sup> Verdadero  
 y en todas demas que tiene Cree y Confiesa la  
 Santa Madre Iglesia Catholica Apostolica Roma  
 na: Encua<sup>do</sup> fee y Creencia heviudo y protesto  
 N<sup>ro</sup> y mori<sup>do</sup> tomando por mi Abogada e intercesora  
 ala Souerana Reina de los Angeles Maria Santissima

señora nra Concedida sin mancha de pecado ori-  
ginal, y Con esta invocacion diuina. Recelando me  
del amuerte que es cosa natural, atoda Criatura Pi-  
uente hago y ordeno este miteitame<sup>to</sup> en la forma  
y manera siguiente -

 Lo primero mando y encomiendo mi Alma a D<sup>no</sup>  
nro señor que la crio y Redimio a costa de su precioso  
Sangre y el Cuerpo mando a la tierra de que fue  
formado el qual quando muera mando sea Sepultu-  
ra en la Iglesia Parroquial San Marcial de esta  
dha Poblacion, y en la Sepultura principal de esta  
mi Casa de Yparraguirre y en el sepel se me hagan  
las honrras y exequias que es acostumbra en per-  
sonas de mi Calidad a costa de mi bñ -

Iti mando a la Casa Santa de sexualen y Redemp-  
cion de Cautiuos Chistianos a dos Reales de vellon  
con que los aporro de mi bñ -

Iti, asi buen mando seden por una vez a los arau-  
ques del Santuimo, ala de San Marcial, ala de  
nra señora del Rosario y ala de las Benditas Animas  
a dos Reales de dha especie y a los demas platos depositados

cion o atauques a Real de Vellon —

57

Iti, digo y declaro, tengo que hauey en Juan Papatá de Sabauén mío Carrero Vecino del Lugar del Paraje Jurisdicción de la Ciudad de Suenaxraua, Setenta pesos largos, y mando que María Josepha de Arrieta mi legitima muger los cobre y Conbierta en el alimento de mis hijos menores —

Iti, digo y declaro que por testam<sup>to</sup> que otorgo el dueño de la Cañeria de Arbelair<sup>?</sup> Sta<sup>?</sup> en Jurisdicción del Valle de oraxun desandole por mi Universal heredero a Fran<sup>co</sup> de Berrondo mi primo me Condono y lego Cinguenta Ducados de plata, lo que todavía no lo he recebido y p<sup>o</sup> tanto aque el dho Fran<sup>co</sup> de Berrondo se halla Comotal heredero en Reconocimiento de la sobredha Cantidad, mando que por dha mi muger se cobren del Suo dho —

Iti, digo y declaro que la expresada María Josepha mi muger como quien maneja y gouerna esta mi Casa, esta en guerra y es noticiosa de los dho<sup>s</sup> Creditos y obligaciones sueltas que las hai y mando

que la suya dha dúponga en ello lo que fuere justo

Et dho dho declaro que como manda la Santa  
Madrre Iglesia contra se m' estado de matrimonio

Contra expresada Maria Josepha de Arrieta y  
tiempo que haui contra si m' dho matrimonio pre

cedio la Escritura de Contrato por ante Joseph  
Antonio de Ardi E<sup>no</sup> Real y numeral que fue

de la Villa de Hernani y para reparos que pudieran  
o succere me remito adha Escritura y durante dho

matrimonio no ha hauido Conguitas ni mesorai alg  
nas solo si tengo por mi hijos legitimos hauidos

de la dha Maria Josepha de Arrieta a Juan Ma  
Maria Josepha, Maria Agustina, Maria Bar

bara, Maria Phelipa, y a Maria Josepha de Lap  
alos quales los declaro por mi hijos legitimos

Et dho dho declaro tengo por bñ propios mis  
estas Casas de Zarraguixre Contadas sup

tierras Sembradas y manzanales y Sn Molin  
anes de ella nombrado Hauernat Sta ena

Jurudizion la quales estan afectas a unos Contos

Cenios, y en quanto a ellos y los Vecinos que ha  
deus Vedur me remito a los papeles que se hallan en  
mi poder -

Yo digo y declaro que en quanto la Dote  
de dña mi muger y la de Ana Maria de Zapain  
mi Hermana, que Casó a la Casa de Echave Pita  
en suuidizion de la Villa de Arriaxaga, me remito  
a los instrumentos que hai en esta razon -

Taxo y landome a la Confianza y Chriandad  
que experimento de la epxeada Maria Josepha de  
Arxeta mi muger, nombro por tutora y Curadora  
de todos Mis hijos menores a la suu dña, Con  
releuacion de fianzas y pido y Suplico a qual  
quiera Juece y Justicia de su Magestad la ten  
gan por tal tutora y Curadora de las personas  
y bñ de dños mi menores y la diexnan dña  
tutela y Curadora Con releuacion de fianzas

Iti digo q declaro que desde luego y para  
quando llegare mi heredero mesorado ha edad  
Competente, tenga obligacion precua de man-  
terrela adha Maria Josepha mi muger y su  
madre q haia auerumpo los funerales Corref  
pondientes auerumpo

---

Yo el Sr. Don Juan de Aluarez y testamenta-  
rio del señor Don Bernardo de Sarrachao  
Vicario y Cura propio de la Iglesia Parro-  
quial San Maxual de esta dha Poblacion  
ya Juan Miguel de Casares Vecino de  
ella, a los quales q cada uno doi inuolidum  
el poder que por dño se requiere para que  
del mesor y mas su heredero demui bñ  
dupongan lo que fuere necesario pagar de  
las mandas en el Contenido, para cuyo efecto

---

Leprosos el hermitaño necesario y Cumplidos  
 y pagados la mandas en el Contienda en el  
 Remanente que quedare de todos mis bienes muebles  
 y raíces de derecho. Creditos y acciones  
 que me en qualquiera manera pertenecieren instituido  
 y nombro por mis únicos y universales herederos  
 a los dho. Juan Manuel de Lapiain, María  
 Josepha de Lapiain, María Aquitina de  
 Lapiain, María Barbara de Lapiain, María  
 Felipa de Lapiain, y otra María Josepha  
 de Lapiain, menor heredad entre los quales se  
 me sono en el tercio y quinto de todos mis bienes muebles  
 y raíces dho. Creditos y acciones al dho. Juan  
 Manuel, y en falta de este y de sus hijos herederos  
 y subceiros a la dha. María Josepha mi primera  
 hija, y en falta de esta y de sus hijos herederos y sub-  
 ceiros a la dha. María Aquitina, y en falta de  
 esta y de sus hijos herederos y subceiros a la dha.

María Bárbara, y en falta de ella y de sus hijos  
herederos y Subceiros a la dha María Philipa y en  
falta de ella y de sus hijos herederos y Subceiros  
a la expresada María Josepha menor de todas es  
heredad, y atento a que quedo reconocido de que  
no podran Exceder sus legitimas y quixos a de  
aducientos Ducados de Vellon, las señalo a  
darna ducientos Ducados de Vellon y la encargare  
se contenten y me encomienden a Dios y hagan  
una vida hermanable mostrandosen siempre  
obedientes y humildes a dha María Josepha  
mi muger y madre; y con lo que dho Rey  
y Anulo y doi por ningunos deningunos Valox  
y efecto todos y qualquiera testamento, o tes-  
tamentos poderes para testar y de mas disposicion  
que antes de este haia echo que quixero no Valgan  
ni hagan fee en juicio ni fuera de el salvo que  
que agora otorgo que quixero Valga por mi  
testamento Ultima y final Voluntad en qualquiera



60  
Nra<sup>a</sup> y forma quemai haia lugar endro: en firmesza  
testimonio del qual lo otorgo au<sup>o</sup> ante el infraes  
crito C<sup>o</sup> en esta Ca<sup>o</sup> de Iparraquixte Iria  
en su xudizion desta Poblacion de Alza a once de  
Abril del año de mil Setecientos y quarenta y seis  
yendo presentes portergos Agustin de Casaxe  
Joseph y Marcial de Echeverria vecinos de ella  
y el otorgante quien doi fee Conozco firmo  
y en fee de todo ello yo el dho C<sup>o</sup> =

J<sup>o</sup> B<sup>o</sup> de Lapiazin

Ante mi  
Juan de Lamont